



# **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

**REGION ATACAMA**

## **CONCEJO MUNICIPAL**

**ACTA N°: 02 SESION EXTRAORDINARIA**

**DIA : 21/01/2010**



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
CONCEJO MUNICIPAL

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
21.01.2010

ACTA

01.- En la sala de sesiones de la I. Municipalidad de Vallenar, siendo las 09:50 horas, Concejal Jorge Pino Alquinta Presidente del Concejo Municipal, saluda a los señores Concejales dando inicio a la Sesión, en ausencia del Presidente Titular. Actúa como Secretaria Ejecutiva y Ministro de Fe, Sra. Nancy Farfán Riveros.

**ASISTENCIA**

SR. PRESIDENTE	DON JORGE PINO ALQUINTA
SR. CONCEJAL	DON LUIS BOGDANIC CAMINADA
SR. CONCEJAL	DON WALDO RAMOS MERCADO
SR. CONCEJAL	DON ROBINSON MORALES VALERA

**TABLA:**

1. Saludos del Sr. Presidente del Concejo
2. Solicita acuerdo para solicitar anticipo de subvención de escolaridad.
3. Modificación Presupuestaria.

1.- Saludos Sr. Presidente del Concejo.

Da la bienvenida a Sra Lucía Mulet M., Jefe de Personal de Educación, explica al Concejo el motivo de la premura de realizar esta reunión extraordinaria.

Sra. Lucía señala que desea exponer el tema en relación a los funcionarios docentes, que se encuentran solicitando su despido y también aquellos que deben ser despedidos.

Señala que a estas personas se les puede pagar una indemnización porque tienen el derecho a la jubilación pero hay dentro del grupo dos o tres que ya están pensionados, pero se pueden despedir, pagarles, pero no reponerlos, esa es la idea, porque hay mucha gente y el DAEM tiene problemas de presupuesto, por lo tanto hay que recurrir a la norma cada 250 alumnos corresponde un auxiliar y actualmente hay aproximadamente nueve inspectores por establecimiento. Como ejemplo señala que en la Escuela Estados Unidos tenía una matrícula de 600 alumnos y había un auxiliar, ahora hay cuatro auxiliares por 200 alumnos, de acuerdo a la norma legal debe haber un auxiliar por los 250 alumnos.

Expuesto lo anterior, explica que según la ley:

**Anticipos de Subvención**

El Ministerio de Educación se encuentra operando el proceso de anticipo de subvención de escolaridad asociado a la normativa de ajuste de personal docente y/o



**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
CONCEJO MUNICIPAL**

al término de la relación laboral del personal asistente de la educación del sector municipal, según lo establecen las ley 20.159 (Art. 11). Durante el proceso del año lectivo 2010, por razones de orden administrativo, cada municipio podrá solicitar un máximo de tres solicitudes. Los periodos para la recepción de las solicitudes son los siguientes:

**PLAZOS DE SOLICITUDES**

Solicitud	Plazos
1	Entre el 1 de diciembre de 2009 y 31 de enero de 2010
2*	Entre el 1 de abril y 31 de mayo de 2010
3*	Entre el 1 de agosto y 30 de septiembre de 2010

(\*) Las solicitudes 2 y 3 sólo pueden integrar docentes que se hayan acogido a la renuncia anticipada establecida en el inciso final nuevo del art. 70 del DFL N°1, de 1996, del Ministerio de Educación.

Para la explicación detallada del proceso de anticipo de subvención de escolaridad se ha generado un sitio Web en el cual se indica los antecedentes requeridos para cursar la solicitud de recursos por parte de los municipios. En este sitio está disponible el instructivo y documentos tipo para el proceso, el que puede ser bajado por las entidades interesadas en la materia.

La revisión del instructivo es fundamental para comprender los plazos, los casos de personas que pueden integrarse en cada una de las solicitudes, y los requerimientos de cada presentación para su aprobación; el conocimiento de estas materias colaborará directamente en la disminución de los plazos de tramitación.

La página es la siguiente:

Ley N°20.159

**Anticipos de subvención por ajustes de personal docente y no docente. Artículo 11° de la Ley Nro.20.159**

**INSTRUCTIVO PARA SOLICITAR ANTICIPO DE SUBVENCIÓN  
POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 11° DE LA LEY N° 20.159**

**I.- ANTICIPO DE SUBVENCIÓN**

El artículo 11° de la Ley N° 20.159, publicada en el diario oficial con fecha 25 de enero de 2007, faculta al Ministerio de Educación en forma permanente para efectuar anticipos de la subvención de escolaridad a las municipalidades o corporaciones municipales que no cuenten con la disponibilidad financiera inmediata para solventar los gastos por indemnización asociados al ajuste de dotación docente (Art. 22 y siguientes del DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación) y/o al término de la relación laboral del personal asistente de la educación.

- Ley N° 20.159 (D.O. 25.01.2007).



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
CONCEJO MUNICIPAL

II.- PROCEDIMIENTO PARA OPTAR AL ANTICIPO DE SUBVENCIÓN

1.- Plazos y requisitos para la solicitud de recursos

En virtud de los plazos para fijar de las dotaciones de personal en educación y la aprobación del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM), los municipios podrán presentar, para el año lectivo 2010, hasta tres solicitudes.

1° Solicitud:

Plazo: Entre el 1 de diciembre de 2009 y el 31 de enero de 2010

Casos: Docentes y Asistentes de la Educación

Requisitos para docentes:

- Que sus horas hayan sido ajustadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y siguientes del Estatuto Docente, respetando la prelación establecida en el artículo 73 de este mismo cuerpo legal, o bien:
- No haber participado en el proceso de evaluación, que hayan presentado renuncia anticipada (inciso final Art. 70 Estatuto Docente), y que cumplan la edad legal para jubilar **hasta el 30 de abril de 2010.**

Requisitos para asistentes de la educación:

- Que se haya dispuesto el término de su relación laboral

2° Solicitud:

Plazo: Entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2010

Casos: Docentes

Requisitos:

- No haber participado en el proceso de evaluación, que hayan presentado renuncia anticipada (inciso final Art. 70 Estatuto Docente), y que cumplan la edad legal para jubilar entre el 1 de mayo y el 31 agosto de 2010.

3° Solicitud:

Plazo: Entre el 1 de agosto y 30 de septiembre de 2010

Casos: Docentes

Requisitos:

- No haber participado en el proceso de evaluación y que hayan presentado renuncia anticipada (inciso final Art. 70 Estatuto Docente), y que cumplan la edad legal para jubilar entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2010.

2.- Solicitud de anticipo de subvención

Las municipalidades y corporaciones municipales deberán presentar sus solicitudes de anticipo de subvención de escolaridad, previo acuerdo con el Concejo Municipal, a la Subsecretaría de Educación.

Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal y que en virtud de los artículos 22, 70 y 73 del DFL N°1, de 1996, del Ministerio de Educación (Estatuto Docente), dejen de pertenecer a la mencionada dotación deberán ser notificados del decreto alcaldicio o de la resolución de la corporación municipal que fundadamente se dicte al efecto. Se sugiere a los sostenedores municipales notificar el señalado acto administrativo en el menor plazo posible, aconsejándose su notificación antes del día 28 de diciembre del año que corresponda. Similar situación se sugiere en el caso del personal no docente.



## I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR CONCEJO MUNICIPAL

Para realizar esta solicitud los sostenedores municipales deberán enviar los siguientes documentos:

- a) Oficio de solicitud del Alcalde: Es necesario consignar en este documento la fidelidad de los datos y el destino exclusivo de los recursos.
- b) Acuerdo Concejo Municipal para obtener el anticipo.
- c) Copia sección del PADEM 2010 en donde se indica necesidad de ajuste de dotación de personal docente y de asistentes de la educación.
- d) Copia del oficio en el cual el Director(a) Provincial de Educación correspondiente aprueba la dotación docente ajustada y fijada para el año 2010.
- e) Ficha de solicitud de anticipo de subvención de escolaridad – Ley 20.159. Esta ficha debe ser enviada impresa y debidamente firmada. En ella se deberán consignar el nombre y datos de una persona designada por la autoridad municipal, con la cual el Ministerio de Educación pueda contactarse ante cualquier dificultad contenida en la solicitud. Las remuneraciones deben contener el reajuste que normalmente se otorga en diciembre de cada año.
- f) Al momento del envío de la solicitud por conducto formal, se deberá remitir esta misma ficha en formato Excel a la siguiente dirección de correo: [retiro.docente@mineduc.cl](mailto:retiro.docente@mineduc.cl)
- g) Certificado de nacimiento original del personal consignado en la señalada ficha de solicitud.
- h) Copia del contrato, resolución o decreto, según corresponda, que acredite la fecha de nombramiento y las horas de contrato de cada una de las personas incluidas en la ficha anterior. Deben incluirse también las modificaciones de la carga horaria, si las hubieren.
- i) Copia del acto administrativo en que se comunica por escrito al profesional de la educación la supresión de las horas que sirve para la dotación docente del año 2010, en concordancia con la prelación que establece el Art. 73 del DFL N°1, de 1996, del Ministerio de Educación.

### 3.- Tramitación de la solicitud de anticipo

Una vez ingresada la solicitud del anticipo de subvención al Ministerio de Educación se desarrollarán los siguientes pasos:

- a) Verificación y chequeo de datos y montos solicitados, labor realizada por profesionales de la División de Planificación y Presupuesto, DIPLAP.
- b) Elaboración del acto administrativo correspondiente (resolución) por la División Jurídica del MINEDUC.
- c) Visación de la resolución por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

### 4.- Pago del MINEDUC a los municipios y corporaciones municipales



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
CONCEJO MUNICIPAL

El anticipo de subvención se pagará una vez que la correspondiente resolución del Ministerio de Educación se encuentre totalmente tramitada. Dicho pago se efectuará a través de la Coordinación Nacional de Subvenciones.

5.- Municipio paga indemnizaciones a personal docente y no docente

Luego de recibir los montos correspondientes al anticipo de subvención, las municipalidades o corporaciones municipales, procederán al pago de las indemnizaciones del personal con el que suscribe el término de la relación laboral, de conformidad con lo que dispone la Ley para cada caso.

6.- Rendición de cuentas

Una vez realizado el pago de las indemnizaciones, las municipalidades y corporaciones municipales deberán informar sobre la utilización de los recursos a través de la ficha "Rendición de Cuenta Anticipo de Subvención por Aplicación del Artículo 11 de la Ley N° 20.159". La rendición será presentada en la Secretaría Regional (SEREMI) correspondiente, dentro de los 90 días posteriores a la transferencia de los recursos, adjuntando los siguientes documentos:

➤ Oficio conductor rendición de cuenta Artículo 11 Ley N°20.159.

➤

ii) Ficha de rendición de cuenta anticipo de subvención por aplicación del Artículo 11 Ley N°20.159.

iii) Copia de los antecedentes que permitan verificar el pago de la indemnización a cada persona.

Se debe enviar copia de los primeros dos documentos anteriores (oficio y ficha) a la Subsecretaría de Educación.

7.- Devolución de los recursos entregados por el MINEDUC

La devolución de los recursos se hará a partir del mes siguiente de su percepción, en cuotas iguales, mensuales y sucesivas, las que se descontarán de la subvención de escolaridad. Con todo, los descuentos no podrán exceder, en conjunto, para una misma municipalidad o corporación municipal, de un 3% del monto de la subvención percibida en el mes anterior al anticipo.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

LEY NUM. 20.159

**PERMITE EFECTUAR ANTICIPOS DE SUBVENCIONES ESTATALES PARA FINES EDUCACIONALES, EN CASOS QUE INDICA**

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente Proyecto

de Ley:

"**Artículo 1º.**- Facúltase al Ministerio de Educación para que, por el plazo de un año a contar de

la publicación de la presente ley, por una sola vez y por un monto total que no supere los

treinta y un mil millones de pesos, otorgue anticipos de las subvenciones estatales por escolaridad a que se refiere el artículo 9º del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
CONCEJO MUNICIPAL

Ministerio de Educación, a las municipalidades que, administrando directamente o a través de corporaciones los establecimientos educacionales traspasados en virtud de lo dispuesto por el decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, se encuentren en la situación descrita en los artículos siguientes y requieran de recursos para solventar los gastos a que se refiere el artículo 5°.

**Artículo 2°.-** Podrán beneficiarse de los anticipos indicados aquellas municipalidades que, registrando desequilibrios financieros ocasionados por el ejercicio de la actividad educacional a su cargo, sean seleccionadas, para estos efectos, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, de acuerdo a la relación existente entre sus ingresos por concepto de subvenciones educacionales y sus gastos en materia de personal en el área de educación, conforme a la información que estas entidades hayan hecho llegar a través de sus balances de ejecución presupuestaria a dicha Subsecretaría al 31 de diciembre de 2005.

**Artículo 3°.-** La municipalidad que, cumpliendo los requisitos precedentes, desee optar al anticipo de recursos indicado, deberá solicitarlo, mediante una declaración escrita, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, debiendo contar para ello con el acuerdo del Concejo Municipal.

Junto a la declaración referida, la municipalidad deberá presentar un diagnóstico de su situación financiera en el ámbito educacional y proponer un Plan de Acción Municipal que defina claramente el destino de los recursos requeridos. La documentación precedente deberá

ser acompañada, a lo menos, de los siguientes antecedentes:

- a) Balance presupuestario de la municipalidad y del área de educación, correspondiente al último trimestre anterior al de la vigencia de esta ley;
- b) Informe municipal del pasivo exigible a la fecha de publicación de esta ley;
- c) Informe municipal de educación, el que deberá incluir la ficha técnica de observación de dotación;
- d) Informe municipal sobre el origen de la deuda o déficit de la administración correspondiente, precisando si es un desequilibrio económico estructural o transitorio, y
- e) Informe municipal indicando el número de alumnos que han abandonado el sistema público de la comuna correspondiente, en los últimos cinco años.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, en función de los antecedentes antes señalados, determinará las municipalidades que reúnen los requisitos para acceder a los recursos establecidos en el artículo 1° y el monto a anticipar en cada caso.



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
CONCEJO MUNICIPAL

**Artículo 4º.**- La municipalidad cuya solicitud fuere aceptada, deberá suscribir, en el plazo de sesenta días de notificada la aceptación de su solicitud, un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y con la Subsecretaría de Educación. La suscripción del referido convenio deberá contar con la aprobación previa del respectivo Concejo. El convenio deberá consignar, entre otros, el monto del anticipo otorgado, el detalle de los compromisos que se solventarán con cargo a dicho anticipo, el plazo del pago, el valor y número de cuotas en las cuales deberá ser devuelto. Los recursos anticipados no devengarán intereses y serán devueltos en su totalidad por la municipalidad o corporación respectiva, mediante descuentos de la subvención a que se refiere el artículo 9º del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, a contar del undécimo mes siguiente a aquél en que se otorgue el anticipo, en la forma y plazos establecidos en el respectivo convenio. Con todo, los descuentos señalados no podrán exceder, en conjunto, para una misma municipalidad o corporación municipal, de un tres por ciento del monto de las subvenciones percibidas durante los tres meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de anticipo, hasta completar el pago del total anticipado.

**Artículo 5º.**- Los recursos anticipados deberán ser destinados por las municipalidades a solventar, ya sea en forma directa o a través de la corporación correspondiente, los siguientes aspectos:

- a) Los gastos indemnizatorios derivados de los ajustes de sus dotaciones docentes conforme a lo previsto en el inciso quinto del artículo 73 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;
- b) Los gastos indemnizatorios derivados del término de la relación laboral con el personal no docente, y
- c) El pago de pasivos, sean éstos de carácter legal o contractual, originados exclusivamente de la gestión educativa municipal.

**Artículo 6º.**- Los municipios que de conformidad a los artículos precedentes, procedan a ajustar su dotación docente o a disminuir su personal no docente, sólo podrán proceder a un posterior aumento de ellos, en la medida en que dicho aumento se funde en un incremento efectivo de la matrícula o en la acreditación de otro criterio técnico-pedagógico que lo justifique. Con todo, dichos incrementos deberán contar con la autorización expresa de la Subsecretaría de Educación.



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
CONCEJO MUNICIPAL

**Artículo 7°.-** La aplicación de los anticipos obtenidos en virtud de esta ley a fines diferentes de los indicados expresamente en el convenio, por parte de la municipalidad o corporación correspondiente, será sancionada de conformidad a la escala de penas establecida en el artículo 233 del Código Penal.

Sin perjuicio de lo anterior, los alcaldes de aquellas municipalidades que incurran en una aplicación indebida de los fondos percibidos de conformidad a esta ley, incurrirán en la causal de notable abandono de sus deberes conforme a lo establecido en el decreto con fuerza de ley

Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado

de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Para dicho efecto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior pondrá los

hechos en conocimiento de la Contraloría General de la República, la que deberá efectuar la

denuncia respectiva al Tribunal Electoral Regional competente.

**Artículo 8°.-** La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior

podrá otorgar a las municipalidades la asistencia técnica que sea necesaria para la elaboración

del Plan de Acción a que se refiere el artículo 3°. Asimismo, estará facultada para certificar la

pertinencia y procedencia de los pasivos que las municipalidades declaren tener y fiscalizar el

cumplimiento de los convenios y demás obligaciones establecidas en esta ley, pudiendo

verificar el pago efectivo de los pasivos municipales incluidos en los mismos.

**Artículo 9°.-** En virtud del convenio a que alude el artículo 4°, el Ministerio de Educación,

mediante resolución que será visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de

Hacienda, fijará el monto del anticipo solicitado, el que no podrá exceder del total de gastos a

pagar, y el valor y número de las cuotas mensuales en las cuales deberá ser devuelto.

**Artículo 10.-** El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el presente año

se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el

Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá

suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiese financiar con esos

recursos.

**Artículo 11.-** Facúltase al Ministerio de Educación, de manera permanente, para efectuar

anticipos de las subvenciones estatales por escolaridad a que se refiere el artículo 9° del

decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1998, de ese Ministerio, a las municipalidades que, administrando directamente o a través de corporaciones los establecimientos educacionales



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
CONCEJO MUNICIPAL

traspasados en virtud de lo dispuesto por el decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, no cuenten con disponibilidad financiera inmediata para solventar los gastos indemnizatorios originados por el ajuste de su dotación docente de acuerdo a los artículos 22 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación y/o término de la relación laboral del personal no docente. El monto máximo del anticipo no podrá exceder del monto total de los gastos a pagar y el reintegro de los recursos anticipados deberá efectuarse a partir del mes siguiente al de su percepción, en cuotas iguales, mensuales y sucesivas, que se descontarán de la subvención de escolaridad a que se refiere el inciso anterior. Dichos descuentos mensuales no podrán exceder, en conjunto, para una misma municipalidad o corporación municipal, de un tres por ciento del monto de la subvención percibida en el mes anterior al anticipo, hasta completar el pago del total anticipado. La municipalidad o corporación que desee obtener el anticipo a que se refiere este artículo deberá solicitarlo, previo acuerdo del Concejo, a la Subsecretaría de Educación. Por resolución dictada por el Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, se fijará el monto del anticipo otorgado, el detalle de los compromisos que se solventarán con cargo a dicho anticipo, el plazo del pago, el valor y número de cuotas en las cuales deberá ser devuelto y los demás antecedentes que justifiquen la solicitud de recursos. Copia de dicha resolución será remitida a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior.

**Artículo transitorio.-** Facúltase a los municipios que administren establecimientos educacionales traspasados en virtud de lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, ya sea directamente o a través de corporaciones municipales, para que, por una sola vez durante el año 2007, ajusten su dotación docente sin sujeción a los plazos del artículo 22 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, respecto de la totalidad o fracción de las horas que queden vacantes como consecuencia de renunciaciones voluntarias de profesionales de la educación que, al momento de hacer efectiva la renuncia, tengan 60 o más años de edad, si son mujeres, o 65 o más años de edad, si son hombres. La dotación así establecida regirá para el año laboral docente 2007."

Habiéndose cumplido con lo establecido en el N° 1° del Artículo 93 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
CONCEJO MUNICIPAL

Santiago, 17 de enero de 2007.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.-  
Belisario Velasco Baraona, Ministro del Interior.- Yasna Provoste Campillay, Ministro de Educación.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Claudia Serrano Madrid,  
Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.

**Tribunal Constitucional, Proyecto de ley que permite efectuar anticipos de subvenciones**

**estatales para fines educacionales, en caso que indica, boletín N°4653-05**

El Secretario del Tribunal Constitucional, quien suscribe, certifica que la Honorable Cámara de

Diputados envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional,

a fin de que este Tribunal ejerciera el control de constitucionalidad y que por sentencia de 2 de

enero del año dos mil siete en los autos Rol N°696-06-CPR.

Declaró:

Que las disposiciones contenidas en el inciso primero del artículo 3°; en el inciso primero del

artículo 4°; en el inciso segundo del artículo 7° y en el inciso cuarto del artículo 11 del proyecto

remitido a control de este Tribunal, son constitucionales.

Santiago, 4 de enero de 2007.- Rafael Larrain Cruz, Secretario.

Sra. Mulet indica que de acuerdo a lo leído, se está a tiempo de solicitar este beneficio que sin duda debe haber estado mucho tiempo en la web y que por casualidad ella la encontró. Por lo tanto respecto a esta Ley. Esta Ley permite que el docente que le falten los tres últimos años para jubilar no podría ser evaluado y puede renunciar al cargo, en base a esta nueva situación hay cinco profesores que caerían en esa Ley.

Para acceder a solicitar los aportes que es ofrecen es necesario contar con el Acuerdo del Concejo de esta forma se deberá enviar un oficio del Alcalde solicitando el dinero e informar a través de él, el destino de los recursos, de allí nace la premura por reunir al Concejo.

Esto sería un préstamo, es decir un adelanto de la subvención, los que serían pagados en pequeñas cuotas y lo más importante es un préstamo sin pago de intereses, es decir plata por plata, lo que permitiría que estas personas renuncien a cambio de una indemnización y se pudiesen ir algunas personas que son de la planta no docente o asistentes de la educación que trabajan en los colegios. Para ello tal como se ha señalado hay plazos que cumplir y el primero vence el 31 de enero.

Concejal Ramos señala que al proceder de esta forma se liberan al mes algunos recursos aprovechando esta oportunidad. Solicita que cuando DAEM tenga claro la cantidad de personas y recursos a cancelar debe el Concejo ser informado.

Sra. Lucía señala que van a ver tres etapas este año, la primera tal como se señaló es el 31 de enero, la segunda el 31 de mayo y la tercera el 31 de septiembre, por ahora se está pidiendo acuerdo para la segunda postulación, se cree que a futuro se tendrá que pedir acuerdo a las fechas indicadas los otros acuerdos, porque hay funcionarios que todavía trabajan a pesar de tener 70 años y también está la situación del personal del internado.



**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
CONCEJO MUNICIPAL**

Concejal Ramos, consulta si los recursos son por la cantidad de personas a jubilarse o indemnizarse o se puede pedir más recursos.

Sra. Lucía señala que sólo los dineros que se pagarán a los docentes señalados nada más por eso se debe sacar el valor para cada uno.

**ACUERDO N°021**

LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65, 79 Y 84 DE LA LEY 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLENAR EN SESION EXTRAORDINARIA N° 02 DE FECHA 21 DE ENERO 2010, POR LA NECESIDAD DE ACOGERSE AL BENEFICIO DEL MINISTERIO DE EDUCACION "ANTICIPO DE SUBVENCIÓN DE ESCOLARIDAD POR NO CONTAR CON DISPONIBILIDAD FINANCIERA INMEDIATA PARA SOLVENTAR LOS GASTOS POR INDEMNIZACION ASOCIADOS AL AJUSTE DE DOTACION DOCENTE Y/O AL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL ASISTENTE DE EDUCACION. HA ADOPTADO EL ACUERDO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

Autorizase al Departamento de Educación Municipal para que gestione anticipo de subvención de escolaridad Ley N°20159

**VOTACION**

<b>SR. ALCALDE</b>	<b>APRUEBA</b>	<b>NO APRUEBA</b>
<b>SRES. CONCEJALES</b>		
SR. JORGE PINO ALQUINTA	SI	
SR. WALDO RAMOS MERCADO	SI	
SR. ROBINSON MORALES VALERA	SI	
SR. LUIS BOGDANIC CAMINADA	SI	

**OBSERVACIONES:**

Señor Cristian Tapia Ramos, Presidente del Concejo, se encuentra en gestiones Municipales en la capital del país, Sr. Sergio Iribarren y Concejal Sr. Raúl Medina Fernández ausentes por participar en capacitación de Escuelas de Verano.

**NANCY FARFAN RIVEROS  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE**

**DISTRIBUCIÓN:**

DAF

Secretaria de Actas (2)/

NFR/savt.



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
CONCEJO MUNICIPAL

**02.- MODIFICACION PRESUPUESTARIA DAF**

Sr. Jorge Torres, Coordinador de las actividades de verano, señala que la mayor actividad se desarrolla en los meses de verano, indica que hoy se inaugura el Campeonato Nacional de Básquetbol, la próxima semana un Campeonato de Break dance y otros de carácter Nacional

En años anteriores las actividades se programaban con poco tiempo, por lo tanto no resultan como se programan, por eso este año se decidió planificarlos con antelación, de tal manera de saber quienes participarán, con qué recursos se cuenta etc.

Este año también se pretende gestionar de tal manera que las Empresas se interesen en participar.

Con todo esto se pretende darle vida al verano, como era en tiempos pasados con los retablos navideños, los festivales de la canción, la challa, etc.

Todo esto como lo que se realizó en el Aniversario de ValLENAR, con dos bien organizadas actividades y el término con un Café del Arte, donde se tomaron temas culturales.

En base a lo expuesto el Concejo aprobó para las actividades de verano un presupuesto y para las efemérides para todo el año y en ese orden de cosas se había presentado una alternativa de trabajar con una productora que así lo dispone la Ley, la que se encargaría de buscar los artistas y cancelarles para desarrollar las distintas actividades, pero ahora pensando en que los productores se llevarían gran parte de los recursos y no permitirían realizar un bonito programa, la idea es que los recursos disponibles para este ítem se transfieran a gastos generales.

Quedando de esta forma:

La necesidad de efectuar modificaciones presupuestaria; la Ley N°20407 (H) Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2010, el Decreto Exento N°7214 del 24 de Diciembre de 2009, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2010, el Acuerdo N°362 adoptado en sesión ordinaria N°46 del 09 de Diciembre de 2009, del H. Concejo Municipal que aprueba el Proyecto de Presupuesto Municipal para el año 2010, Memo N°001 de Coordinación General de Actividades Municipales de acuerdo a lo anterior se solicita a la Sra. Secretaria Municipal con acuerdo del Honorable Concejo Municipal se sirva dictar Decreto Exento autorizando la siguiente Modificación Presupuestaria en Miles de Pesos:

TRASPASO

DISMINUCION DE EGRESOS  
SUBT. ITEM ASIG.

215-22-00-00-000-000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	
215-22-08-00-000-000	SERVICIOS GENERALES	
215-22-08-011-000-000	SERVICIOS DE PRODUCCION Y DESARROLLO DE EVENTOS	
215-21-04-004-000-000		
	3-2-2 VERANO	40,000
	3-3-2 DIA DE LA MUJER	2,000
	3-10-10- FIESTAS PATRIAS	3,000
	3-12-12 ANIVERSARIO VALLENAR	15,000
	SUMA	60,000



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
CONCEJO MUNICIPAL

AUMENTO DE EGRESOS  
SUBT ITEM ASIG.

215-00-00-000-000-000	ACREEDORES PRESUPUETARIOS	
215-21-00-000-000-000	GASTOS PERSONAL	
215-21-04-000-000-000	OTROS GASTOS EN PERSONAL	
<b>215-21-04-004-000-000</b>	<b>PRESTACIONES SERVICIOS COMUNITARIOS</b>	
	3-2-2 VERANO	40,000
	3-3-2 DIA DE LA MUJER	2,000
	3-10-10- FIESTAS PATRIAS	3,000
	3-12-12 ANIVERSARIO VALLENAR	15,000
	SUMA	60,000

Sr. Administrador les recuerda a los Sres. Concejales que se debe cumplir con todo lo que dicta la Ley, es decir para contrataciones se debe publicar en el portal Chile Compra, etc., la única manera de cumplir es con los plazos que exige la normativa legal, por esta razón se creó esta Comisión para las actividades de este año, los que contarían con 60 millones de pesos, monto también insuficiente, porque si en Octubre se tiene un programa con un presupuesto de un millón y la realidad dicta que se debe desarrollar con cinco millones, se puede gestionar con la Comisión, de esta forma es mejor que ya las productoras se preocuparán de llevarse el mayor recurso posible en desmedro de las actividades.

Concejal Morales señala que no le parece bueno trabajar con las productoras por que para ellos es un negocio, se llevan gran cantidad de dinero sin preocuparse del resultado final de la actividad.

Sr. Administrador señala como experiencia que el año antepasado se realizó la ExpoHusco con 25 millones de pesos y este año se realizó lo mismo con cinco millones y con el mismo resultado.

Concejal Ramos, cree que se debe optimizar los recursos a favor de las actividades y que estas tengan "las tres B", considera que la cantidad de millones es mucho, es una suma muy elevada en comparación con otros departamentos o servicios municipales, que son sumamente importantes. Aprovecha de solicitar los detalles de las actividades, en las cuales se van a utilizar los recursos y que más adelante expliquen detalladamente las actividades.

Concejal Morales solicita que sea en el Concejo del mes de Febrero.

Concejal Luis Bogdanic, señala que cada programa tiene su presupuesto, pero también solicita que éstas tengan alianzas porque la comisión tiene más posibilidades que les resulte conseguirlos, tal como se señaló anteriormente con las empresas.

Sr. Administrador, respondiendo a Sr. Ramos, es cierto que 60 millones puede ahora verse como una suma muy alta, pero a fin de año se podrá evaluar si realmente fue mucho o se debió destinar menos recursos, ahora bien si las alianzas resultan, las empresas pudieran hacerse cargo de estas actividades y por ende los recursos municipales serían muchísimo menos.

Concejal Morales, señala que es importante que las alianzas sean estratégicas con los empresarios, lo que permitiría una mejor actividad para la comunidad.

Sr. Bogdanic, consulta si en estos montos se considera el pago de las horas extraordinarias. Sr. Administrador indica que no es así porque esos pagos salen por otro ítem, pero aprovecha de informar que Sr. Alcalde fue claro que solo debe trabajar el personal que realmente se requiere.

Sr. Presidente Jorge Pino, indica a los Concejales que se debe modificar el presupuesto en el área social, porque se enteró que se está entregando sólo 300 mil



**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
CONCEJO MUNICIPAL**

pesos al mes para apoyo social, "eso es una miseria, imagínese que se están dando 60 millones para este tipo de cosas y cuatro millones por el problema social, con esta tremenda crisis, deja constancia y solicitará en la primera sesión al Sr. Alcalde la modificación de esta situación, le subimos o agregamos, no se explica cómo es posible que en el Aniversario de Vallenar se gasten 15 millones, cuatro veces más de que se da a Social.

Expresa que no se trata de desmerecer lo que ellos van a hacer sino estar preparados para pedir modificación y subsanar la escasez de plata para social".

Concejal Ramos señala que su opinión es muy personal, es cumplir con su rol de Concejal y que los recursos se utilicen muy bien.

Administrador señala que se suma a las inquietudes planteadas por el concejal pero no deben olvidar que todo presupuesto puede ser modificado.

L Concejal Morales, plantea que también apoya lo formulado por el Concejal Ramos, pedir además a la Comisión que se preocupen de la parte de difusión porque actualmente en la comuna no hay propagandas, cruza calles, etc., que indiquen alguna actividad, por lo tanto, lo encuentra pobre, no hay perifoneo, no se observa ningún tipo de publicidad. Teme que ocurra lo mismo que aconteció con el Campeonato de Cueca que no habían Vallenarinos, solo las personas que estaban acompañando a los participantes.

Sra. Ester Aguilar, indica que ayer recién se concretaron las actividades y el Departamento de Relaciones Públicas quedó a cargo de toda la publicidad.

Sra. Nancy Farfán señala que anteriormente no había una coordinación con este departamento, pero ahora éste asumirá su función como tal en las actividades del municipio.

**ACUERDO N°022**

**VISTOS:**

LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65, 79 Y 84 DE LA LEY 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLENAR EN SESION EXTRAORDINARIA N° 02 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2010, HA ADOPTADO EL ACUERDO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

El Concejo Municipal, por unanimidad aprueba Modificación Presupuestaria : según PROVIDENCIA N°006 de fecha 21 de Enero de 2010

La necesidad de efectuar modificaciones presupuestaria; la Ley N°20407 (H) Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2010, el Decreto Exento N°7214 del 24 de Diciembre de 2009, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2010, el Acuerdo N°362 adoptado en sesión ordinaria N°46 del 09 de Diciembre de 2009, del H. Concejo Municipal que aprueba el Proyecto de Presupuesto Municipal para el año 2010, Memo N°001 de Coordinación General de Actividades Municipales de acuerdo a lo anterior se solicita a la Sra. Secretaria Municipal con acuerdo del Honorable Concejo Municipal se sirva dictar Decreto Exento autorizando la siguiente Modificación Presupuestaria en Miles de Pesos:

**TRASPASO**

DISMINUCION DE EGRESOS  
SUBT. ITEM ASIG.



**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
CONCEJO MUNICIPAL**

**TRASPASO**

**DISMINUCION DE EGRESOS**

**SUBT. ITEM ASIG.**

215-22-00-00-000-000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	
215-22-08-00-000-000	SERVICIOS GENERALES	
215-22-08-011-000-000	SERVICIOS DE PRODUCCION Y DESARROLLO DE EVENTOS	
215-21-04-004-000-000		
	3-2-2 VERANO	40,000
	3-3-2 DIA DE LA MUJER	2,000
	3-10-10- FIESTAS PATRIAS	3,000
	3-12-12 ANIVERSARIO VALLENAR	15,000
	SUMA	60,000

**AUMENTO DE EGRESOS**

**SUBT ITEM ASIG.**

215-00-00-000-000-000	ACREEDORES PRESUPUETARIOS	
215-21-00-000-000-000	GASTOS PERSONAL	
215-21-04-000-000-000	OTROS GASTOS EN PERSONAL	
215-21-04-004-000-000	PRESTACIONES SERVICIOS COMUNITARIOS	
	3-2-2 VERANO	40,000
	3-3-2 DIA DE LA MUJER	2,000
	3-10-10- FIESTAS PATRIAS	3,000
	3-12-12 ANIVERSARIO VALLENAR	15,000
	SUMA	60,000

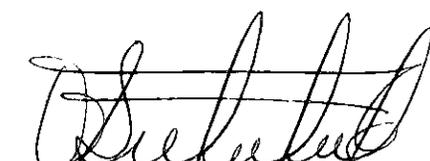
**VOTACION**

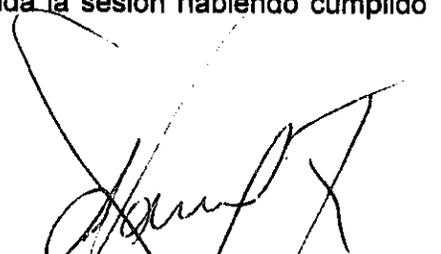
SR. ALCALDE	APRUEBA	NO APRUEBA
SRES. CONCEJALES		
SR. JORGE PINO ALQUINTA	SI	
SR. WALDO RAMOS MERCADO	SI	
SR. ROBINSON MORALES VALERA	SI	
SR. LUIS BOGDANIC CAMINADA	SI	

**OBSERVACIONES:**

Señor Cristian Tapia Ramos, Presidente del Concejo, se encuentra en gestiones Municipales en la capital del país, Sr. Sergio Iribarren y Concejal Sr. Raúl Medina Fernández ausentes por participar en capacitación de Escuelas de Verano.

Sr. Presidente, siendo las 11:30 horas da por finalizada la sesión habiendo cumplido en la totalidad los objetivos de este Concejo.

  
**SYLVIA VILLEGAS TAPIA**  
**SECRETARIA DE ACTAS**

  
**NANCY FARFAN RIVEROS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**